



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en Adolescentes "Te Acompaño"**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 714

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, de este Servicio; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; y en la Ley 19.828 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



MJM/RPH/OPV/ANS/mjp

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División Programática SENDA (Área de Prevención)
- 4.- Servicio Nacional del Adulto Mayor (Dirección: Huérfanos N| 863, oficina 902, Santiago, Región Metropolitana)
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

S-1786/13

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo al artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, de acuerdo a la misma norma anteriormente citada, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

7.- Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo Especial.

8.- Que, de acuerdo al artículo 5 del cuerpo legal citado anteriormente, son programas de prevención aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a alguno de los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas,

- b) Aumentar la percepción del riesgo sobre el uso de drogas,
- c) Retardar la edad de inicio del consumo, o
- d) Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de dicha normativa, la selección de programas que serán financiados con recursos de dicho Fondo, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así correspondiere.

10.- Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio.

11.- Que, para tal efecto, y atendida la naturaleza de la negociación, la superioridad de este Servicio, ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor** para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, en la Región Metropolitana, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en la Región de Valparaíso, y en la Región de Coquimbo.

12.- Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

13.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra el de **“Grupos Prioritarios”**, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

En efecto, la aplicación de los recursos está destinada precisamente a abordar problemas de una población específica.

14.- Que, el **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, está dirigido a estudiantes de entre 10 a 14 años de edad, que presenten características de vulnerabilidad al consumo de drogas y/o alcohol, y tiene por objeto aumentar los factores protectores para prevenir el consumo de drogas y alcohol en esta población que presenta una serie de factores de riesgo de consumo de drogas y/o alcohol.

15.- Que, la Organización Mundial de la Salud define la adolescencia como la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años de edad, y corresponde a aquella en que se producen procesos de maduración biológica, psíquica y social de un individuo, alcanzando la edad adulta, y que culmina con la incorporación plena del sujeto a la sociedad. Esta etapa está fuertemente ligada a los procesos de independencia e individuación de los sujetos, en donde la exposición a los riesgos suele ser parte de este desarrollo.

16.- Que, diversos estudios plantean que el inicio del consumo de drogas ocurre normalmente durante la adolescencia. (Botvin, Baker, Dusembury, Tortu y Botvin, 1990; Botvin y Botvin, 1992; García-Señorán, 1994).

17.- Que, a mayor abundamiento, de acuerdo con el Estudio de Prevalencia del Consumo de Drogas en Escolares de Enseñanza Básica, a través de la metodología de pares, del año 2009, de Rodríguez y Cols, la edad promedio de los escolares que declaró un consumo reciente de tabaco fue de 11 años, con edades promedio similares para el consumo de alcohol.

18.- Que, según el Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, los alumnos de 8° básico registraron durante el 2009 un aumento significativo de consumo de marihuana, el que volvió a aumentar para el año 2011, presentando un aumento significativo de 6,5% a un 10,5%, fenómeno que va acompañado de la brusca disminución de percepción del riesgo del consumo experimental de marihuana.

19.- Que, por dependencia administrativa, el estudio mencionado anteriormente, establece que se aprecian aumentos significativos de consumo de marihuana en establecimientos municipales y subvencionados, en los que se encuentra la población de adolescentes con mayor vulnerabilidad social.

20.- Que, lo anterior demuestra la necesidad de intervenir en esta población desde una perspectiva comprensiva evolutiva de la adolescencia, a fin de afectar preventivamente las conductas de consumo de la población adolescente en términos de evitar, disminuir, y/o retardar la edad de inicio y consumo de sustancias tóxicas en esta población.

21.- Que, el **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, es la estrategia elaborada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para hacer frente a la temática del consumo perjudicial de drogas y/o alcohol, que busca reducir y/o evitar el consumo de éstas en una población de adolescentes que, por características propias del crecimiento y de su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, se encuentra propensa al consumo de drogas y alcohol, desde una edad temprana.

22.- Que, el **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, consiste en la tutoría por parte de mentores adultos mayores hacia adolescentes de 10 a 14 años, más el involucramiento de los adolescentes en actividades comunitarias, y el entrenamiento de éstos en habilidades sociales, y de resolución de conflictos personales y con su entorno.

23.- Que, el abordaje preventivo en ámbitos educacionales se basa en el desarrollo de competencias preventivas, asociadas a la gestión de autocuidado, adquiriendo relevancia las figuras de modelamiento adultas, como los adultos mayores, que acompañan a niños y adolescentes, y cuya incorporación en el trabajo preventivo favorece el fortalecimiento de un abordaje familiar y de desarrollo local en prevención, de alta relevancia en la intervención de niños y jóvenes para la generación de estrategias individuales y colectivas de protección frente al consumo de drogas y alcohol.

24.- Que, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, es un servicio público, creado por la Ley 19.828 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que es funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encarga, principalmente, de lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor.

25.- Que, entre las funciones que el cuerpo legal antes mencionado establece al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, se encuentra la de fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles; y vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

26.- Que, en el cumplimiento de lo anterior, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** ejecuta un Programa de voluntarios mayores que brinda apoyo escolar a niños y niñas de familias en riesgo social denominado "Asesores Seniors", a propósito del cual el mencionado Servicio ha adquirido una vasta experiencia en el trabajo entre adultos mayores y niños, niñas, y jóvenes, Programa que ha demostrado que el 70% de éstos mejoró su rendimiento escolar, además de recibir apoyo en otros ámbitos como orientación familiar, derivación a redes de apoyo, estilos de vida saludable, etc.

27.- Que, por lo anterior, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** cuenta con un amplio número de mentores con experiencia de trabajo con niños, niñas y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, motivados y disponibles para trabajar en forma inmediata, y con una experticia en los procesos y perfiles de selección de los adultos mayores.

28.- Que, lo anterior demuestra que el **Servicio Nacional de Adulto Mayor** es el Servicio que ofrece insumos fundamentales en el respaldo de la óptima implementación del **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, y cuya ejecución permite el cumplimiento de funciones tanto de dicho Servicio, como las del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, explicitadas anteriormente, alianza que permite el trabajo colaborativo entre ambas instituciones, reforzando además las redes inter-institucionales en torno al trabajo preventivo del consumo de drogas y alcohol,

29.- Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, establece que con cargo a los recursos de dicho Fondo podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de **entidades públicas** y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

30.- Que, el Programa presentado por el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, ha sido evaluado técnica y financieramente, de forma satisfactoria, por este Servicio.

31.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

32.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se ha determinado la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, sin que sea necesario acudir a un proceso de propuesta pública, debido a que la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a dicho Servicio para la ejecución del **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, considerando, además de todo lo anterior, que ambas partes son Servicios Públicos entre los que existe un mandato para que trabajen coordinada y mancomunadamente, con vistas a dar solución y satisfacción a las necesidades y problemas que afectan a la sociedad, como lo es el consumo de drogas y alcohol en especial en niños, niñas y jóvenes, optimizando, para ello, el uso de recursos públicos que se les ha asignado, todo lo anterior desde el ámbito de sus competencias y con estricto apego al principio de juridicidad, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, en las Regiones y Comunas que a continuación se indican, y por el monto único de **\$74.400.000.-**:

REGIÓN	Comuna en que se implementará el Programa
Región Metropolitana	Puente Alto, La Florida, San Bernardo, San Miguel, Ñuñoa, Santiago.
Región de Valparaíso	Valparaíso, Viña del Mar, San Antonio.
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua, San Fernando, Santa Cruz, Machalí.
Región de Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle.

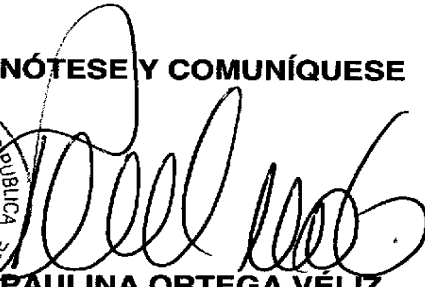

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir el respectivo Convenio con el Servicio antes individualizado, el que deberá ser aprobado mediante acto administrativo correspondiente.

En el Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el **Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

Los recursos serán entregados al **Servicio Nacional del Adulto Mayor** en dos parcialidades, la primera por un 60%, la segunda por el 40% restante, siempre que el acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Servicio Nacional del Adulto Mayor** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 31 de Enero de 2013

Nombre Representante Legal **Rosa Kornfeld Matte**

Firma Representante Legal

